

ESTADOS VIGENTES CONVENCIÓN NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R. ESTATUTOS	MODIFICACIONES	PROPUESTA. CONVENCIÓN NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, A.R. ESTATUTOS
	<p><i>Se agrega:</i> “DISPOSICIONES GENERALES”</p> <p><i>Se inserta:</i> “Artículo 1.” y se modifica numeración.</p>	<p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p><u>Artículo 1.- La obra es grande y difícil y necesitamos el consejo y la ayuda el uno del otro. Para lograr nuestro fin, es preciso que conferencemos tocantes a la obra. Así unidos en un mismo espíritu y con el mismo propósito, podremos tomar en consideración todo el campo y adoptar medidas más adecuadas para extender el evangelio. Entre nosotros los bautistas cada iglesia local es completa en sí misma. Es un cuerpo independiente que se gobierna así mismo, arregla sus propios asuntos y no tiene que dar cuenta de sus actos y decisiones a ningún otro cuerpo eclesiástico. Cada Iglesia es capaz de ejercer su gobierno y disciplina por lo tanto la Convención Nacional Bautista de México no nació por la necesidad de un organismo que fuera superior a las Iglesias locales. Independencia y Autonomía no significan aislamiento. Una iglesia puede emprender (y de hecho lo hace) por sí misma la obra misionera, pero esta obra adquiere más vigor y más impulso si se lleva a cabo mediante la mutua cooperación de varias iglesias sin que se afecte la autonomía y la independencia de cada Iglesia. En consecuencia la Convención Nacional Bautista de México no es un organismo jerárquico que se inmiscuya o intervenga en los asuntos internos de cada iglesia. Su objetivo no es gobernar ni dar órdenes a las iglesias locales. La Convención Nacional Bautista de México es un cuerpo que se compone de mensajeros de iglesias y de otras instituciones bautistas, que se reúne anualmente con el objeto de formar planes para promover el bienestar de las corporaciones que representa y para buscar la mejor manera de que estas cooperen para la obra bautista en México y en el extranjero. Se rige por una constitución que define su objeto, señala sus deberes y prescribe la forma más apropiada en que puedan cooperar las corporaciones que la integran. La Convención Nacional Bautista de México es un cuerpo puramente voluntario; ninguna Iglesia está obligada a unirse a ella y cualquier Iglesia puede separarse de la Convención, si lo juzga conveniente para su bienestar y desarrollo. Los acuerdos oficiales y los planes de trabajo de la Convención Nacional Bautista de México nunca tienen el carácter, de órdenes para las Iglesias, pero si alguna Iglesia solicita ayuda para resolver algún asunto interno la Convención Nacional Bautista de México se lo da pero en forma de consejo o de orientación más nunca le ordena lo que debe hacer.</u></p>

**Capítulo Primero.
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DURACION.**

Artículo 1.- Los firmantes, representantes de las Iglesias Bautistas miembros de la Convención Nacional Bautista de México, suscribimos estos estatutos y nos constituimos al amparo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en Asociación Religiosa, denominada Convención Nacional Bautista de México, A. R.

Artículo 2.- El domicilio legal de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., se ubica en Calzada de Tlalpan número 1025-A, Col. Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, C.P. 03610, México Distrito Federal.

Artículo 3.- La duración de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., será por tiempo indefinido.

**Capítulo Segundo.
DE NUESTRAS CREENCIAS.**

Artículo 4.- Las Sagradas Escrituras, La Biblia, son la única norma de fe y práctica de las iglesias bautistas miembros de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. Su posición doctrinal está contenida en los Principios Bíblicos y en la "Declaración de Fe de las Iglesias Bautistas" vigente a la fecha, que se anexan como Apéndice I y II de estos Estatutos.

**Capítulo Tercero.
DEL OBJETO.**

Artículo 5.- Es objeto de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Primero: Impulsar a las iglesias a cumplir con su tarea de hacer discípulos de Jesucristo en México y en el mundo entero (la gran comisión);

Segundo: Unificar y coordinar los esfuerzos de las Iglesias, Convenciones Regionales y demás instituciones bautistas del país, que deseen cooperar libre y voluntariamente para la extensión del Evangelio en México y en todo el mundo, conforme a los métodos e ideas contenidos en el Nuevo Testamento, con el fin de proclamar el mensaje de Salvación invitando a las personas para que acepten a Jesucristo

Se modifica:
Numeración artículos.

Se agrega:
"asociados"

Se modifica redacción del artículo 3:

Artículo 4.- Su nombre será CONVENCIÓN NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, seguida de la palabra Asociación Religiosa o sus siglas A.R., la duración de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., será por tiempo indefinido.

Se agrega:
"según"

**Capítulo Primero.
DE LA CONSTITUCION, DENOMINACION Y DURACION.**

Artículo 2.- Los firmantes asociados y representantes de las Iglesias Bautistas miembros de la Convención Nacional Bautista de México, suscribimos estos estatutos y nos constituimos al amparo de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en Asociación Religiosa, denominada Convención Nacional Bautista de México, A. R.

Artículo 3.- El domicilio legal de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., se ubica en Calzada de Tlalpan número 1025-A, Col. Américas Unidas, Delegación Benito Juárez, C.P. 03610, México, Distrito Federal.

Artículo 4.- Su nombre será CONVENCIÓN NACIONAL BAUTISTA DE MEXICO, seguida de la palabra Asociación Religiosa o sus siglas A.R., la duración de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., será por tiempo indefinido.

**Capítulo Segundo.
DE NUESTRAS CREENCIAS.**

Artículo 5.- Las Sagradas Escrituras, La Biblia, son la única norma de fe y práctica de las iglesias bautistas miembros de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. Su posición doctrinal está contenida en los Principios Bíblicos y en la "Declaración de Fe de las Iglesias Bautistas" vigente a la fecha, que se anexan como Apéndice I y II de estos Estatutos.

**Capítulo Tercero.
DEL OBJETO.**

Artículo 6.- Es objeto de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Primero: Impulsar a las iglesias a cumplir con su tarea de hacer discípulos de Jesucristo en México y en el mundo entero (según la gran comisión);

Segundo: Unificar y coordinar los esfuerzos de las Iglesias, Convenciones Regionales y demás Instituciones Bautistas del país, que deseen cooperar libre y voluntariamente para la extensión del Evangelio en México y en todo el mundo, conforme a los métodos e ideas contenidos en el Nuevo Testamento, con el fin de proclamar el mensaje de Salvación invitando a las personas para que acepten a Jesucristo

como Señor y Salvador; promover programas a nivel nacional, que motiven: a la oración, la mayordomía, al servicio cristiano, el estudio de la Biblia, el discipulado y a la capacitación de liderazgo; coordinarse con otras organizaciones religiosas bautistas, tanto de la Republica Mexicana como del extranjero, para el logro de su objeto.

Tercero: Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud, educativas y culturales, así como librerías cristianas y las demás que permitan cumplir con el propósito de servir a la comunidad, preparar y capacitar a los ministros y miembros de las Iglesias mediante escuelas, institutos y seminarios; promover mediante grupos familiares, la producción agrícola y pecuaria de artículos de primera necesidad, así como su adquisición a precios bajos, pudiendo establecer para tal fin, relaciones con autoridades federales, estatales o municipales e instituciones de Derechos Humanos, al análisis y propuesta de soluciones en materia religiosa; editar, imprimir, exportar, importar y enajenar libros, revistas y demás artículos religiosos afines, para su distribución y/o exhibición, todo ello sin perseguir fines de lucro.

Cuarto: Utilizar los bienes propiedad de la Nación, que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y los reglamentos aplicables, se pongan a disposición de la misma, así como adquirir, enajenar y realizar todo acto jurídico sobre bienes muebles e inmuebles, siempre que dichos actos sean necesarios para los fines de la Asociación Religiosa y permitidos por las leyes de la materia; y en general, ejecutar cualquier otro acto y contrato que permita la realización de los fines espirituales, morales, culturales y otros, necesarios para su objeto todo ello sin perseguir fines de lucro ni para la Asociación, ni para los Asociados.

Capítulo Cuarto DE LOS MIEMBROS.

Artículo 6.- La Convención Nacional Bautista de México, A.R., está formada por las Iglesias Bautistas de la Republica Mexicana y excepcionalmente las del extranjero, que voluntariamente se afilien a ella suscribiendo el pacto de cooperación, y que sean recomendadas por la Comisión Coordinadora y admitidas por Asamblea General, las cuales podrán nombrar a sus mensajeros a la Asamblea General de acuerdo a lo establecido por los artículo 12 de los presentes Estatutos.

Se modifica título:
"DE LOS MIEMBROS" por
"DE LA INTEGRACIÓN"

Se modifica:
Redacción del artículo.

como Señor y Salvador; promover programas a nivel nacional, que motiven: a la oración, la mayordomía, al servicio cristiano, el estudio de la Biblia, el discipulado y a la capacitación de liderazgo; coordinarse con otras organizaciones religiosas bautistas, tanto de la Republica Mexicana como del extranjero, para el logro de su objeto.

Tercero: Establecer, administrar, sostener y tener en funcionamiento instituciones de asistencia privada, de salud, educativas y culturales, así como librerías cristianas y las demás que permitan cumplir con el propósito de servir a la comunidad; preparar y capacitar a los ministros y miembros de las Iglesias mediante escuelas, institutos y seminarios; promover mediante grupos familiares, la producción agrícola y pecuaria de artículos de primera necesidad, así como su adquisición a precios bajos, pudiendo establecer para tal fin, relaciones con autoridades federales, estatales o municipales e instituciones de Derechos Humanos, al análisis y propuesta de soluciones en materia religiosa; editar, imprimir, exportar, importar y enajenar libros, revistas y demás artículos religiosos afines, para su distribución y/o exhibición, todo ello sin perseguir fines de lucro.

Cuarto: Utilizar los bienes propiedad de la Nación, que de acuerdo con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y los reglamentos aplicables, se pongan a disposición de la misma, así como adquirir, enajenar y realizar todo acto jurídico sobre bienes muebles e inmuebles, siempre que dichos actos sean necesarios para los fines de la Asociación Religiosa y permitidos por las leyes de la materia; y en general, ejecutar cualquier otro acto y contrato que permita la realización de los fines espirituales, morales, culturales y otros, necesarios para su objeto todo ello sin perseguir fines de lucro ni para la Asociación, ni para los Asociados.

Capítulo Cuarto DE LA INTEGRACIÓN.

Artículo 7.- La Convención Nacional Bautista de México, A.R., está integrada por Iglesias Bautistas de la Republica Mexicana y excepcionalmente las del extranjero, que voluntariamente se afilien a ella, quienes son personas morales reconocidas por la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público como Asociaciones Religiosas o Agrupaciones Religiosas, que deseen unirse en el cumplimiento del objeto de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y siendo admitidas por la Asamblea General, por vía de la representación de sus mensajeros acreditados por carta oficial en la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual, la representación de

Las iglesias miembros de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., que así lo deseen, podrán organizarse en Convenciones Regionales con el propósito de trabajar coordinadamente en necesidades comunes de su propia región, Esta Convenciones Regionales deberán solicitar un compromiso de colaboración, lealtad y coordinación integral.

Artículo 7.- Las Iglesias miembros, así como las Convenciones Regionales podrán obtener su registro constitutivo derivado del de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., para fortalecer la identidad nacional si así lo deciden. Asimismo, se respetará la decisión de las iglesias miembros de obtener su registro no derivado del de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., sin dejar de ser miembros de la misma. La Convención Nacional Bautista de México, A.R., proporcionará a las Iglesias la documentación que le soliciten para este efecto.

Se incorpora:

Al artículo lo señalado en el artículo 13 de los estatutos vigentes.

Se modifica:

“miembros” por
“bautistas admitidas en”

Se incorpora:

El contenido del artículo 7 de los estatutos vigentes como parte del artículo 7 del nuevo proyecto.

Se agrega párrafo:

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del orden legal, toda iglesia o misión en vía de organizarse en Iglesia, que deseen obtener su registro constitutivo como derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., previo a la formación de su solicitud de registro constitutivo, deberá dar aviso a la Convención Nacional Bautista de México, A.R., a efecto de que se dé la notificación de apertura al culto público de él domicilio de la futura asociación religiosa con la finalidad de amparar el requisito previo de arraigo en las solicitudes que se presenten ante la autoridad competente.

Toda Iglesia integrante de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., al ser parte del trabajo coordinado y unificado,

sus mensajeros quedará supeditada a lo que indican los propios estatutos e integrarán el plan cooperativo para el cumplimiento de nuestro objeto, como sigue:

1° Cada Iglesia Bautista admitida por la Asamblea General que coopere con la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y sostenga sus objetivos y trabajo, y que durante el año convencional haya sido contribuyente sistemático a la obra de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., tiene derecho a enviar hasta cinco mensajeros.

2° Las Iglesias Bautistas que tengan más de 100 miembros, podrán enviar a un mensajero más por cada 50 miembros adicionales o fracción, hasta un máximo de 15 mensajeros.

3° Los mensajeros serán nombrados y acreditados por sus respectivas Iglesias mediante carta oficial.

Las Iglesias Bautista admitidas en la Convención Nacional Bautista de México, A.R., que así lo deseen, podrán organizarse en Convenciones Regionales con el propósito de trabajar coordinadamente en necesidades comunes de su propia región, Esta Convenciones Regionales deberán solicitar un compromiso de colaboración, lealtad y coordinación integral.

Las Iglesias Bautistas así como las Convenciones Regionales Bautistas podrán obtener para fortalecer la identidad nacional si así lo deciden, su registro constitutivo como Asociación Religiosa, derivado del de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., Asimismo, se respetará la decisión de las Iglesias integrantes de obtener su registro no derivado del de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., sin dejar de ser integrante de la misma. La Convención Nacional Bautista de México, A.R., proporcionará a las Iglesias la documentación que le soliciten para este efecto.

Con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones del orden legal, toda Iglesia o misión en vía de organizarse en Iglesia, que deseen obtener su registro constitutivo como derivada de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., previo a la formación de su solicitud de registro constitutivo, deberá dar aviso a la Convención Nacional Bautista de México, A.R., a efecto de que se dé la notificación de apertura al culto público de él domicilio de la futura asociación religiosa con la finalidad de amparar el requisito previo de arraigo en las solicitudes que se presenten ante la autoridad competente.

Toda Iglesia integrante de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., al ser parte del trabajo coordinado y unificado,

<p><u>participara de los programas y apoyos que dentro de los mismos se otorguen, por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones establecidas en los estatutos que rigen la vida interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., sus reformas, adiciones o modificaciones serán aceptadas por las Iglesias integrantes las cuales adecuaran sus estatutos propios para su aplicación y vigencia misma que tendrá validez aun si las Iglesias integrantes no lo adecuan en sus respectivos estatutos.</u></p> <p>Artículo 8.- Las relaciones de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., con sus iglesias <u>miembros</u> son voluntarias y están basadas en el principio de autonomía de éstas, por lo que no ejercerá autoridad sobre ninguna de ellas, ni sustentará relaciones de carácter laboral para con sus ministros de culto o empleados, así como la adquisición de inmuebles o Certificados de Derechos de Uso de Inmuebles Federales, respetando la autonomía de cada iglesia <u>miembro</u> en las obligaciones propias de ser personas morales autónomas; puede darles consejo y se reserva el derecho de separar a la iglesia miembro que anduviere fuera de orden en la doctrina o en las prácticas bautistas, o que deje de participar deliberadamente en los programas convencionales.(*). <u>Llevando a cabo el proceso administrativo ante las autoridades correspondientes.</u> Asimismo, la Asamblea General podrá readmitir a la iglesia que fue separada, si ésta hace nueva solicitud por escrito comprobando haber resuelto el conflicto que motivó la separación.</p> <p>Artículo 9.- Si los miembros de una iglesia entran en conflicto derivado de cambios de doctrina o prácticas bautistas, y solicitan a la Convención Nacional Bautista de México, A. R., su ayuda, ésta podrá intervenir de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 de los presentes Estatutos.</p> <p>Capítulo Quinto. DE LOS ASOCIADOS, REPRESENTANTES, APODERADOS Y ADMINISTRACIÓN.</p> <p>Artículo 10.- Se consideran como asociados (*) a los integrantes de la Mesa Directiva, los cuales serán admitidos por acuerdo de asamblea (*), por lo que no se genera a su favor derecho</p>	<p><u>participara de los programas y apoyos que dentro de los mismos se otorguen, por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones establecidas en los estatutos que rigen la vida interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., sus reformas, adiciones o modificaciones serán aceptadas por las Iglesias integrantes las cuales adecuaran sus estatutos propios para su aplicación y vigencia misma que tendrá validez aun si las Iglesias integrantes no lo adecuan en sus respectivos estatutos.</u></p> <p>Se modifica: Se elimina “miembros” se inserta “que la integran”</p> <p>Se cambia: “miembro” por “Bautista”</p> <p>Se sustituye: <u>tomándose el acuerdo respectivo por los asociados en Asamblea General el que se revoque su carácter de derivada si esta Iglesia miembro obtuvo su registro constitutivo a través de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., registrándose dicho acuerdo ante la autoridad competente quedando los bienes patrimoniales o derechos adquiridos en administración por la Convención Nacional Bautista de México, A.R.</u></p> <p>Se modifica: “miembro” por “Bautista”</p> <p>Se agrega: “<u>Bautista</u>”</p> <p>Se modifica artículo: “8” por “1 primero”</p> <p>Se suprime: “ Y ADMINISTRACIÓN”</p> <p>Se agrega: “y representantes de las Iglesias bautistas”</p> <p>Se aclara: “si estos son nombrados por la Asamblea</p>	<p><u>participara de los programas y apoyos que dentro de los mismos se otorguen, por lo tanto estarán sujetos a las disposiciones establecidas en los estatutos que rigen la vida interna de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., sus reformas, adiciones o modificaciones serán aceptadas por las Iglesias integrantes las cuales adecuaran sus estatutos propios para su aplicación y vigencia misma que tendrá validez aun si las Iglesias integrantes no lo adecuan en sus respectivos estatutos.</u></p> <p>Artículo 8.- Las relaciones de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., con las Iglesias Bautistas <u>que la integran</u>, son voluntarias y están basadas en el principio de autonomía de éstas, por lo que no ejercerá autoridad sobre ninguna de ellas, ni sustentará relaciones de carácter laboral para con sus ministros de culto o empleados, así como la adquisición de Inmuebles o Certificados de Derechos de Uso de Inmuebles Federales respetando la autonomía de cada Iglesia <u>Bautista</u>, en las obligaciones propias de ser personas morales autónomas; puede darles consejo y se reserva el derecho de separar a la Iglesia <u>Bautista</u> que anduviere fuera de orden en la doctrina o en las prácticas bautistas, o que deje de participar deliberadamente en los programas convencionales, <u>tomándose el acuerdo respectivo por los asociados en Asamblea General el que se revoque su carácter de derivada si esta Iglesia Bautista obtuvo su registro constitutivo a través de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., registrándose dicho acuerdo ante la autoridad competente quedando los bienes patrimoniales o derechos adquiridos en administración por la Convención Nacional Bautista de México, A.R.</u> Asimismo, la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual podrá readmitir a la Iglesia <u>Bautista</u> que fue separada, si ésta hace nueva solicitud por escrito comprobando haber resuelto el conflicto que motivó la separación.</p> <p>Artículo 9.- Si los miembros de una Iglesia <u>Bautista</u> entran en conflicto interno derivado de cambios de doctrina o prácticas bautistas y solicitan a la Convención Nacional Bautista de México, A. R., su ayuda, ésta podrá intervenir de acuerdo a lo establecido en el artículo <u>1 primero</u> de los presentes Estatutos.</p> <p>Capítulo Quinto. DE LOS ASOCIADOS, REPRESENTANTES Y APODERADOS LEGALES.</p> <p>Artículo 10.- Se consideran como asociados y representantes de <u>las Iglesias bautistas</u> a los integrantes de la Mesa Directiva, los cuales serán admitidos <u>si estos son nombrados por la</u></p>
--	---	---

alguno sobre el patrimonio de la misma, ni obligaciones de carácter laboral de la Asociación para con ellos, ya que la aceptación de su nombramientos es en forma voluntaria; salvo acuerdo de la Asamblea General que determine lo contrario. (*)Serán ellos los representantes legales y tendrán las siguientes facultades:

- 1) Poder General para Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerciten en forma conjunta obligatoriamente todos los integrantes de la mesa directiva y previo acuerdo de la Asamblea General, en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la Republica Mexicana.
- 2) Poder General Judicial para Pleitos y Cobranzas con alcance a la representación laboral y Poder General para Actos de Administración, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en las demás entidades Federativas de la Republica Mexicana, los cuales podrán ejercer de manera conjunta o separadamente, y delegarlas en forma individual conforme a las normas de derecho común.
- 3) Poder para suscribir y otorgar Títulos y Operaciones de Crédito conforme a lo dispuesto en el artículo 9° noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, los cuales deberán ejercer en forma mancomunada obligatoriamente, constando dos firmas como mínimo en el ejercicio de la presente facultad.
- 4) PODER GENERAL AMPLISIMO PARA ADMINISTRAR LOS ASUNTOS Y BIENES SOCIALES, firmando los documentos público y privados necesarios ante las Autoridades, ya sean Municipales, Estatales, Federales o investidos de fe Pública; así como actas o acuerdos tomados en el pleno de la Asociación Religiosa tomando así validez plena y en general ejecutar los actos de Administración que sean necesarios para el ejercicio del presente poder y finalmente, representar a la Asociación Religiosa otorgante ante toda ante toda clase de Autoridades en la firma

General en su Reunión Plenaria Anual”

Se modifica:

“la Asociación” por “Convención Nacional Bautista de México, A.R.”

Se modifica (*):

El apartado de los Poderes al pasarlos al artículo 12 del proyecto.

Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual por lo que no se genera a su favor derecho alguno sobre el patrimonio de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., ni obligaciones de carácter laboral de la Asociación para con ellos, ya que la aceptación de su nombramiento es en forma voluntaria y altruista; salvo acuerdo de la Asamblea General que determine lo contrario.

(*)

más amplia para la defensa de sus intereses por lo que las facultades aquí expresadas son de carácter descriptivo y no limitativo.

Estos poderes deberán ejercerse conforme a los acuerdos que emitan la Asamblea General, la Comisión Coordinadora o la Mesa Directiva podrán otorgar, revocar o ratificar dichos poderes en quienes consideren convenientes; sujetándose en todo momento al acuerdo que para su ejercicio derive de los presentes estatutos.

Los Asociados registrados de esta Convención Nacional Bautista de México, estarán facultados expresamente para signar todas las Actas de los acuerdos que por sus efectos requieran ser tomada su nota dentro del expediente abierto a favor de esta Asociación ante las autoridades correspondientes.

Se agrega:

Artículo 11.- Todo asociado que desempeñe un cargo en la Convención Nacional Bautista de México, A.R., tendrá que llenar los siguientes requisitos:

- A. Ser miembro de una Iglesia miembro.
- B. Responsable de su trabajo.
- C. Mostrar lealtad a la Iglesia y su programa.
- D. De buen testimonio.
- E. Mayordomo fiel.
- F. De buen carácter.
- G. Con iniciativa propia.
- H. Disposición para aprender.
- I. Conocedor del trabajo convencional; preferentemente que haya participado activamente en algún programa o comisión.

Se agrego artículo 12.

Artículo 12.- De los Representantes Legales:

A los Representantes se les otorgará:

A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Poder General para Actos de Administración con alcance a la presentación Laboral, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en las demás entidades Federativas de la Republica Mexicana, los cuales podrán ejercer de manera individual.

B) Poder General para Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerciten en forma conjunta cuando menos tres de los Representantes si se tratase su ejercicio sobre bienes inmuebles, y en forma individual cuando se tratase su ejercicio sobre

Artículo 11.- Todo asociado que desempeñe un cargo en la Convención Nacional Bautista de México, A.R., tendrá que llenar los siguientes requisitos:

- A. Ser miembro de una Iglesia miembro.
- B. Responsable de su trabajo.
- C. Mostrar lealtad a la Iglesia y su programa.
- D. De buen testimonio.
- E. Mayordomo fiel.
- F. De buen carácter.
- G. Con iniciativa propia.
- H. Disposición para aprender.
- I. Conocedor del trabajo convencional; preferentemente que haya participado activamente en algún programa o comisión.

Artículo 12.- De los Representantes Legales:

A los Representantes se les otorgará:

A) Poder General para Pleitos y Cobranzas, y Poder General para Actos de Administración con alcance a la presentación Laboral, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo 2554 del Código Civil para el D.F., y sus correlativos en las demás entidades Federativas de la Republica Mexicana, los cuales podrán ejercer de manera individual.

B) Poder General para Actos de Dominio, con todas las facultades generales y las especiales que conforme a la Ley requieran poder o cláusula especial, para que lo ejerciten en forma conjunta cuando menos tres de los Representantes si se tratase su ejercicio sobre bienes inmuebles, y en forma individual cuando se tratase su ejercicio sobre

bienes muebles; en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana.

C) Así mismo se les confieren poder y facultad para la suscripción y otorgamiento de títulos y operaciones de crédito de conformidad con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para apertura de cuentas bancarias, cancelarlas y cualquier tipo de autorización que para el manejo apropiado de la o las cuentas fiscales de la Asociación se requieran, teniendo asimismo él o los representantes designados la firma reconocida para llevar a cabo cualquier movimiento en dichas cuentas en forma indistinta, las cuales podrán delegar de conformidad con las reglas establecidas por la Institución Bancaria, debiendo llevar en dichas cuentas, la firma obligatoria de uno de los tres representantes antes mencionados en caso de que se suscriban obligaciones o títulos con firmas mancomunadas.

Para el ejercicio de la representación se designan a los integrantes de la Mesa Directiva en forma individual e indistinta como Representantes Legales. La aceptación del nombramiento será en forma voluntaria y honorífica por lo que no genera derechos laborales para quien o quienes desempeñen el cargo.

La responsabilidad de los Representantes Legales se limitara a la correcta y pronta representación de la Asociación ante toda clase de autoridad o particular con la que está tenga relación; por incumplimiento, desacato o falta de probidad en su representación, serán sancionados con la pérdida de su nombramiento, por responsabilidad que deriven de las leyes aplicables vigentes y dependiendo la gravedad que se considere por la Asamblea General la pérdida de su calidad de asociado de esta Asociación y la aplicación de las sanciones que conforme a la ley procedan.

Se agrega artículo 13:

Artículo 13.- De los Apoderados Legales:

Se les otorgaran los poderes generales o especiales que para una correcta representación de la Asociación un tercero ajeno a la Asociación que la Mesa Directiva designe, quien en el desempeño de su cargo se determinara si será en forma gratuita o se le otorgaran honorarios; notificándose a la autoridad correspondiente el nombramiento y otorgamiento de los citados poderes, para su debida toma de nota dentro del expediente abierto a favor de la Asociación.

bienes muebles; en los términos del tercer párrafo del artículo 2554 del Código Civil para el Distrito Federal y sus correlativos en las demás entidades federativas de la República Mexicana.

C) Así mismo se les confieren poder y facultad para la suscripción y otorgamiento de títulos y operaciones de crédito de conformidad con el artículo 9 noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, con facultades para apertura de cuentas bancarias, cancelarlas y cualquier tipo de autorización que para el manejo apropiado de la o las cuentas fiscales de la Asociación se requieran, teniendo asimismo él o los representantes designados la firma reconocida para llevar a cabo cualquier movimiento en dichas cuentas en forma indistinta, las cuales podrán delegar de conformidad con las reglas establecidas por la Institución Bancaria, debiendo llevar en dichas cuentas, la firma obligatoria de uno de los tres representantes antes mencionados en caso de que se suscriban obligaciones o títulos con firmas mancomunadas.

Para el ejercicio de la representación se designan a los integrantes de la Mesa Directiva en forma individual e indistinta como Representantes Legales. La aceptación del nombramiento será en forma voluntaria y honorífica por lo que no genera derechos laborales para quien o quienes desempeñen el cargo.

La responsabilidad de los Representantes Legales se limitara a la correcta y pronta representación de la Asociación ante toda clase de autoridad o particular con la que está tenga relación; por incumplimiento, desacato o falta de probidad en su representación, serán sancionados con la pérdida de su nombramiento, por responsabilidad que deriven de las leyes aplicables vigentes y dependiendo la gravedad que se considere por la Asamblea General la pérdida de su calidad de asociado de esta Asociación y la aplicación de las sanciones que conforme a la ley procedan.

Artículo 13.- De los Apoderados Legales:

Se les otorgaran los poderes generales o especiales que para una correcta representación de la Asociación un tercero ajeno a la Asociación que la Mesa Directiva designe, quien en el desempeño de su cargo se determinara si será en forma gratuita o se le otorgaran honorarios; notificándose a la autoridad correspondiente el nombramiento y otorgamiento de los citados poderes, para su debida toma de nota dentro del expediente abierto a favor de la Asociación.

Capítulo Sexto.**DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO.**

ARTÍCULO 12.- La Convención Nacional Bautista de México, A. R., se constituye por los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Comisión Coordinadora
3. Mesa Directiva
4. Departamentos Auxiliares.
5. Comisión de Vigilancia.

DE LA ASAMBLEA GENERAL.

Artículo 13.- La Asamblea General será el órgano máximo de autoridad y estará integrada por los mensajeros acreditados de las iglesias miembros como sigue:

1° Cada iglesia que coopere con la Convención Nacional Bautista de México, A.R., y sostenga sus objetivos y trabajo, y que durante el año convencional haya sido contribuyente sistemático a la obra de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., tiene derecho a enviar hasta cinco mensajeros.

2° Las Iglesias que tengan más de 100 miembros, podrán enviar a un mensajero más por cada 50 miembros adicionales o fracción, hasta un máximo de 15 mensajeros.

3° Los mensajeros serán nombrados y acreditados por sus respectivas iglesias mediante carta oficial.

La Asamblea General será presidida por el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., a falta de él, por cualquier miembro de la Mesa Directiva en el orden de su nombramiento.

La Asamblea General se reunirá anualmente en el lugar y fecha que ella determine siendo validos los acuerdos y nombramientos que se tomen por la mayoría de los mensajeros presentes. En caso de cambio de fecha por causas de fuerza mayor, El Presidente y los demás miembros de la Mesa Directiva tomarán las decisiones pertinentes e informarán a todas las iglesias.

El Propósito de la Asamblea General será el de evaluar los logros obtenidos a la luz de las metas y proyectos, celebrar la provisión de Dios y capacitar a los líderes creyentes de las Iglesias para enfrentar los retos correspondientes a cada período y para profundizar el compromiso con la visión y la misión como Convención Nacional Bautista de México, A.R.

La Asamblea General hará los siguientes nombramientos: Presidente, 3 Vicepresidentes,

Se suprime:

Inciso 5 ya que pasa al artículo 24 del proyecto su integración y funciones.

Se modifica:

Redacción de artículo cambia: "mensajeros acreditados de las iglesias miembros como sigue" por "Asociados" y el resto del contenido pasa a formar parte del artículo 7 del proyecto.

Se incorpora:

Capítulo específico sobre la Asamblea General definiendo su integración y funciones.

LA ASAMBLEA GENERAL EN REUNIÓN PLENARIA ANUAL:

La Asamblea General celebrará su Reunión Plenaria Anual en la cual invitará otorgando voz y voto a los mensajeros acreditados de las iglesias Bautistas.

Será presidida por el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., a falta de él, por cualquier miembro de la Mesa Directiva en el orden de su nombramiento.

La Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual se reunirá en el lugar y fecha que ella determine dentro del territorio nacional, siendo validos los acuerdos y nombramientos que se tomen por mayoría simple de votos. En caso de cambio de fecha o lugar por causas de fuerza mayor, El Presidente y los demás integrantes de la Mesa Directiva tomarán las decisiones pertinentes e informarán a todas las Iglesias Bautistas para el envío de sus mensajeros acreditados por carta oficial.

El Propósito de la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual será:

A. El de evaluar los logros obtenidos a la luz de las metas y proyectos.

Capítulo Sexto.**DE LA ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y GOBIERNO.**

ARTÍCULO 14.- La Convención Nacional Bautista de México, A. R., se constituye por los siguientes órganos:

1. Asamblea General.
2. Comisión Coordinadora
3. Mesa Directiva
4. Departamentos Auxiliares.

DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 15.- La Asamblea General será el órgano máximo de autoridad y estará integrada por los Asociados.

LA ASAMBLEA GENERAL EN REUNIÓN PLENARIA ANUAL:

La Asamblea General celebrará su Reunión Plenaria Anual en la cual invitará otorgando voz y voto a los mensajeros acreditados de las iglesias Bautistas.

Será presidida por el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., a falta de él, por cualquier miembro de la Mesa Directiva en el orden de su nombramiento.

La Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual se reunirá en el lugar y fecha que ella determine dentro del territorio nacional, siendo validos los acuerdos y nombramientos que se tomen por mayoría simple de votos. En caso de cambio de fecha o lugar por causas de fuerza mayor, El Presidente y los demás integrantes de la Mesa Directiva tomarán las decisiones pertinentes e informarán a todas las Iglesias Bautistas para el envío de sus mensajeros acreditados por carta oficial.

El Propósito de la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual será:

A. El de evaluar los logros obtenidos a la luz de las metas y proyectos.

Tesorero y Secretario y a los demás integrantes de la Mesa Directiva que la Asamblea General desee asignar. Asimismo, para vigilar el cumplimiento de sus acuerdos nombrará a un Comisario que responderá a la misma Asamblea General

Los demás oficiales serán nombrados por la Comisión Coordinadora. Por lo que respecta a los integrantes de consejos, estos se sugerirán por el Presidente y los Vicepresidentes en turno. Debiendo ser aprobados por la Comisión Coordinadora.

Por iniciativa del Presidente se podrá convocar a reunión extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y el asunto a tratar lo justifique o sea de vital importancia para el desarrollo de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

En caso de que el Presidente debiendo convocar a Reunión Extraordinaria por las razones expresadas en el párrafo anterior, no lo hiciera, el Comisario tendrá el pleno derecho de convocar a la Asamblea.

La Asamblea General se regirá por las reglas parlamentarias que ella misma determine.

- B. Celebrar la provisión de Dios.
- C. Capacitar a los líderes creyentes de las Iglesias para enfrentar los retos correspondientes a cada período.
- D. Profundizar el compromiso con la visión y la misión como Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- E. Sobre el nombramiento, su integración o remoción de los integrantes de la Mesa Directiva.
- F. Sobre el Alta o Baja de Asociados.
- G. Sobre el cambio de denominación.
- H. Sobre el nombramiento o remoción de los Representantes.
- I. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre la prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.

La Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual hará los siguientes nombramientos: Un Presidente, 3 Vicepresidentes, Tesorero y Secretario y a los demás integrantes de la Mesa Directiva que la Asamblea General desee asignar. Para el supuesto de renuncia o fallecimiento de alguno de los integrantes de la Mesa Directiva dicho puesto quedará vacante y sus funciones quedarán a cargo de quien designe la Mesa Directiva entre el resto de sus integrantes hasta la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual en la cual sea designado un suplente o en caso de término de periodo un nuevo integrante.

Los acuerdos tomados en la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual, serán validados en el acta correspondiente, aun para los asociados ausentes o disidentes si estos son tomados por mayoría simple del 50% más uno de los asociados presentes al plasmarse sus firmas autógrafas en el acta misma que solo contendrá una síntesis del asunto tratado y pormenorizada la redacción del acuerdo tomado, para su notificación a la autoridad correspondiente para su toma de nota.

Por iniciativa del Presidente se podrá convocar a Reunión Plenaria Anual Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y el asunto a tratar lo justifique o sea de vital importancia para el desarrollo de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

En caso de que el Presidente debiendo convocar a Reunión Plenaria Anual Extraordinaria por las razones expresadas en el párrafo anterior, no lo hiciera, cualquier miembro de la Mesa Directiva tendrá el pleno derecho de convocar a la mencionada reunión en el orden de su nombramiento, sin que esto genere nulidad en la convocatoria. La Asamblea General se regirá por las reglas parlamentarias que ella misma determine.

- B. Celebrar la provisión de Dios.
- C. Capacitar a los líderes creyentes de las Iglesias para enfrentar los retos correspondientes a cada período.
- D. Profundizar el compromiso con la visión y la misión como Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- E. Sobre el nombramiento, su integración o remoción de los integrantes de la Mesa Directiva.
- F. Sobre el Alta o Baja de Asociados.
- G. Sobre el cambio de denominación.
- H. Sobre el nombramiento o remoción de los Representantes.
- I. Sobre la disolución anticipada de la asociación o sobre la prórroga por más tiempo del fijado en los estatutos.

La Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual hará los siguientes nombramientos: Un Presidente, 3 Vicepresidentes, Tesorero y Secretario y a los demás integrantes de la Mesa Directiva que la Asamblea General desee asignar. Para el supuesto de renuncia o fallecimiento de alguno de los integrantes de la Mesa Directiva dicho puesto quedará vacante y sus funciones quedarán a cargo de quien designe la Mesa Directiva entre el resto de sus integrantes hasta la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual en la cual sea designado un suplente o en caso de término de periodo un nuevo integrante.

Los acuerdos tomados en la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual, serán validados en el acta correspondiente, aun para los asociados ausentes o disidentes si estos son tomados por mayoría simple del 50% más uno de los asociados presentes al plasmarse sus firmas autógrafas en el acta misma que solo contendrá una síntesis del asunto tratado y pormenorizada la redacción del acuerdo tomado, para su notificación a la autoridad correspondiente para su toma de nota.

Por iniciativa del Presidente se podrá convocar a Reunión Plenaria Anual Extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten, y el asunto a tratar lo justifique o sea de vital importancia para el desarrollo de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

En caso de que el Presidente debiendo convocar a Reunión Plenaria Anual Extraordinaria por las razones expresadas en el párrafo anterior, no lo hiciera, cualquier miembro de la Mesa Directiva tendrá el pleno derecho de convocar a la mencionada reunión en el orden de su nombramiento, sin que esto genere nulidad en la convocatoria. La Asamblea General se regirá por las reglas parlamentarias que ella misma determine.

LA ASAMBLEA GENERAL EN REUNIONES ORDINARIAS:

La Asamblea General integrada por los asociados se reunirá ordinariamente en el lugar y fecha que ella determine sin limitación alguna relativa a las ocasiones a las que sea convocada por el Presidente de la Mesa Directiva o por el integrante de la Mesa Directiva en ausencia o por petición del Presidente en el orden de su nombramiento o por tres integrantes de la Mesa Directiva si existiere negativa a ser convocada por quien tuviere la responsabilidad para ello estableciéndose el lugar y hora de su celebración y el orden del día a tratar, para resolver sobre los siguientes asuntos:

- A. El de evaluar los logros obtenidos a la luz de las metas y proyectos por el periodo transcurrido.
- B. Sobre el nombramiento o remoción de Ministros de Culto.
- C. Sobre el nombramiento o remoción de los Apoderados Legales.
- D. Sobre la incorporación y desincorporación de Inmuebles.
- E. Sobre el cambio de domicilio.
- F. Sobre la aprobación de estados financieros.
- G. Sobre la autorización y aprobación de auditorías.
- H. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos o que le correspondan por ser de interés general para la asociación.

La Asamblea General se regirá por las reglas parlamentarias que ella misma determine.

DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Artículo 14.- La Comisión Coordinadora estará formada por: La Mesa Directiva, los Presidentes de los Consejos de Administración, los Presidentes, Coordinadores o Directores de los Programas Permanentes o Juntas; los Presidentes de los Departamentos Auxiliares y los Presidentes de las Convenciones Regionales. Los Directores de las Instituciones, Administración de las Oficinas y los empleados de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., podrán estar presentes en las reuniones, aunque no tendrán voto, y a discreción del Presidente, podrán tener voz.

Se suprime párrafo:

Los Directores de las Instituciones, Administración de las Oficinas y los empleados de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., podrán estar presentes en las reuniones, aunque no tendrán voto, y a discreción del Presidente, podrán tener voz

Se modifica:

Redacción del artículo en el proyecto.

Los oficiales de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., que para el cumplimiento de sus objetivos y programas sean necesarios nombrar para el desempeño de un cargo o comisión en específico, serán nombrados por la Comisión Coordinadora, dichos cargos serán aceptados y desempeñados en forma honorífica y gratuita salvo acuerdo en contrario que determine el

El propósito de la Comisión Coordinadora como órgano interno consultivo de planeación, coordinación y administración de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., es:

- A) El de cumplir con lo que le encargue la Asamblea General;
- B) Establecer en las estrategias para alcanzar las metas establecidas;
- C) Coordinar los diferentes proyectos que le sean encomendados; y
- D)

LA ASAMBLEA GENERAL EN REUNIONES ORDINARIAS:

La Asamblea General integrada por los asociados se reunirá ordinariamente en el lugar y fecha que ella determine sin limitación alguna relativa a las ocasiones a las que sea convocada por el Presidente de la Mesa Directiva o por el integrante de la Mesa Directiva en ausencia o por petición del Presidente en el orden de su nombramiento o por tres integrantes de la Mesa Directiva si existiere negativa a ser convocada por quien tuviere la responsabilidad para ello estableciéndose el lugar y hora de su celebración y el orden del día a tratar, para resolver sobre los siguientes asuntos:

- A. El de evaluar los logros obtenidos a la luz de las metas y proyectos por el periodo transcurrido.
- B. Sobre el nombramiento o remoción de Ministros de Culto.
- C. Sobre el nombramiento o remoción de los Apoderados Legales.
- D. Sobre la incorporación y desincorporación de Inmuebles.
- E. Sobre el cambio de domicilio.
- F. Sobre la aprobación de estados financieros.
- G. Sobre la autorización y aprobación de auditorías.
- H. Sobre los demás asuntos que le encomienden los estatutos o que le correspondan por ser de interés general para la asociación.

La Asamblea General se regirá por las reglas parlamentarias que ella misma determine.

DE LA COMISIÓN COORDINADORA.

Artículo 16.- La Comisión Coordinadora estará integrada por: La Mesa Directiva; los Presidentes de los Consejos de Administración; los Presidentes, Coordinadores o Directores de los Programas Permanentes o Juntas; los Presidentes de los Departamentos Auxiliares y los Presidentes de las Convenciones Regionales Bautistas.

Los oficiales de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., que para el cumplimiento de sus objetivos y programas sean necesarios nombrar para el desempeño de un cargo o comisión en específico, serán nombrados por la Comisión Coordinadora, dichos cargos serán aceptados y desempeñados en forma honorífica y gratuita salvo acuerdo en contrario que determine el

Realizar los nombramientos de todos los oficiales, con excepción de los integrantes de la Mesa Directiva y del Comisario, quienes serán nombrados en Asamblea General.

La Comisión Coordinadora será presidida por el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., en coordinación con un equipo colaborador. A falta del Presidente, dicha reunión será presidida por cualquier miembro de la Mesa Directiva, en el orden de su nombramiento.

La Comisión Coordinadora deberá reunirse cuando menos dos veces al año, en los meses de septiembre y abril. Estas fechas podrán ser modificadas, si las circunstancias lo ameritan, por el Presidente de la Mesa Directiva o por el Comisario, o por la propia Comisión Coordinadora.

El Quórum de la Comisión Coordinadora lo formará el 50% más uno de sus miembros asistentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 15.- La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente, tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero. (*)

régimen bajo el cual se realizará el mismo.

Por lo que respecta a los integrantes de consejos e instituciones, estos se sugerirán por el Presidente y los Vicepresidentes en turno; debiendo ser aprobados por la propia Comisión Coordinadora.

Los Directores de las Instituciones, Administración de las Oficinas y los empleados de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., podrán estar presentes en las reuniones, aunque no tendrán voto, y a discreción del Presidente, podrán tener voz.

El propósito de la Comisión Coordinadora como órgano interno consultivo de planeación, coordinación y administración de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., es:

- A) El de cumplir con lo que le encargue la Asamblea General;
- B) Estableciendo en las estrategias para alcanzar las metas establecidas;
- C) Coordinar los diferentes proyectos que le sean encomendados; y
- D) Realizar los nombramientos de todos los oficiales, con excepción de los integrantes de la Mesa Directiva y del Comisario, quienes serán nombrados en Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual.

La Comisión Coordinadora será presidida por el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., en coordinación con un equipo colaborador. A falta del Presidente, dicha reunión será presidida por cualquier miembro de la Mesa Directiva, en el orden de su nombramiento o a petición del Presidente.

La Comisión Coordinadora deberá reunirse cuando menos dos veces al año, en los meses de octubre y abril. Estas fechas podrán ser modificadas, si las circunstancias lo ameritan, por el Presidente de la Mesa Directiva o por la propia Comisión Coordinadora.

El Quórum de la Comisión Coordinadora lo formará el 50% más uno de sus asistentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

Se agrega modificando redacción:

“y los demás integrantes que el asamblea General considere prudente designar como Prosecretario y Protesorero.”

régimen bajo el cual se realizará el mismo.

Por lo que respecta a los integrantes de consejos e instituciones, estos se sugerirán por el Presidente y los Vicepresidentes en turno; debiendo ser aprobados por la propia Comisión Coordinadora.

Los Directores de las Instituciones, Administración de las Oficinas y los empleados de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., podrán estar presentes en las reuniones, aunque no tendrán voto, y a discreción del Presidente, podrán tener voz.

El propósito de la Comisión Coordinadora como órgano interno consultivo de planeación, coordinación y administración de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., es:

- A) El de cumplir con lo que le encargue la Asamblea General;
- B) Estableciendo en las estrategias para alcanzar las metas establecidas;
- C) Coordinar los diferentes proyectos que le sean encomendados; y
- D) Realizar los nombramientos de todos los oficiales, con excepción de los integrantes de la Mesa Directiva y del Comisario, quienes serán nombrados en Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual.

La Comisión Coordinadora será presidida por el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., en coordinación con un equipo colaborador. A falta del Presidente, dicha reunión será presidida por cualquier miembro de la Mesa Directiva, en el orden de su nombramiento o a petición del Presidente.

La Comisión Coordinadora deberá reunirse cuando menos dos veces al año, en los meses de octubre y abril. Estas fechas podrán ser modificadas, si las circunstancias lo ameritan, por el Presidente de la Mesa Directiva o por la propia Comisión Coordinadora.

El Quórum de la Comisión Coordinadora lo formará el 50% más uno de sus asistentes. Sus decisiones se tomarán por mayoría simple.

DE LA MESA DIRECTIVA.

Artículo 17.- La Mesa Directiva estará integrada por el Presidente, Tres Vicepresidentes, un Secretario, un Tesorero y los demás integrantes que la Asamblea General considere prudente designar como Prosecretario y Protesorero.

<p>El Presidente durará en su cargo tres años. En el caso de los tres Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero, estos serán electos por periodos trianuales por mayoría simple. Tanto el Presidente como los Vicepresidentes, el Secretario y el Tesorero, podrán ser reelegidos solo por un periodo más y por mayoría simple de votos.</p> <p>La Mesa Directiva se constituye en Comisión de Candidaturas una vez al año y presentará ante la Comisión Coordinadora previa a la Asamblea General los candidatos a los nombramientos de oficiales de acuerdo a los perfiles bíblicos establecidos, para ser ratificada la propuesta, o en su caso, modificada por la propia Comisión Coordinadora.</p> <p>La Mesa Directiva tendrá dentro de sus funciones la Comisión de Asuntos Eclesiásticos, quien podrán designar al (los) hermano(s) idóneo(s) para que atender los asuntos que se presenten.</p> <p>El Quórum de instalación de la Mesa Directiva lo formará el 80% de los miembros asociados. El Quórum para la validez de sus votos será el 50% más uno de los <u>miembros</u> presentes.</p>	<p>Se modifica redacción y se modifican párrafos.</p> <p><u>Los Integrantes de la Mesa Directiva durarán en su cargo por tres años. En forma escalonada en primer periodo se elegirá al Presidente, 1do. Vicepresidente y 3er. Vicepresidente, el segundo periodo se designara al 2do. Vicepresidente, el Tesorero y al Secretario. La diferencia temporal de los periodos será de un año. Todos los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser reelegidos solo por un periodo más de tres años y por mayoría simple de votos. Los integrantes que terminen su periodo ordinario o su segundo por reelección, podrán sugerir a la Asamblea General a uno o dos candidatos que tenga las aptitudes para ocupar el cargo, sugerencia que la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual podrá o no tomar en cuenta.</u></p> <p><u>La Mesa Directiva es responsable del buen funcionamiento de la organización y de la adecuada y total realización de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Comisión Coordinadora.</u></p> <p><u>La Mesa Directiva es responsable de remover y sustituir a quienes no estén cumpliendo con la responsabilidad puesta en sus manos, aun dentro de sus propios integrantes.</u></p> <p><u>En caso de que un integrante de la Mesa Directiva haya presentado su renuncia o fallezca; la Mesa Directiva desempeñara sus funciones del integrante faltante hasta la celebración de la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual única facultada para designar al que lo sustituya en dicho cargo.</u></p> <p>La Mesa Directiva se constituye en Comisión de Candidaturas una vez al año y presentará ante la Comisión Coordinadora previa a la Asamblea General los candidatos a los nombramientos de oficiales de acuerdo a los perfiles bíblicos establecidos, para ser ratificada la propuesta, o en su caso, modificada por la propia Comisión Coordinadora.</p> <p>La Mesa Directiva tendrá dentro de sus funciones la Comisión de Asuntos Eclesiásticos, quien podrán designar al (los) hermano (s) idóneo(s) para que atender los asuntos que se presenten.</p> <p>El Quórum de instalación de la Mesa Directiva lo formará el 80% de los <u>integrantes</u>. El Quórum para la validez de sus votos será el 50% más uno de los <u>integrantes</u> presentes.</p>	<p><u>Los Integrantes de la Mesa Directiva durarán en su cargo por tres años. En forma escalonada en primer periodo se elegirá al Presidente, 1do. Vicepresidente y 3er. Vicepresidente, el segundo periodo se designara al 2do. Vicepresidente, el Tesorero y al Secretario. La diferencia temporal de los periodos será de un año. Todos los integrantes de la Mesa Directiva podrán ser reelegidos solo por un periodo más de tres años y por mayoría simple de votos. Los integrantes que terminen su periodo ordinario o su segundo por reelección, podrán sugerir a la Asamblea General a uno o dos candidatos que tenga las aptitudes para ocupar el cargo, sugerencia que la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual podrá o no tomar en cuenta.</u></p> <p><u>La Mesa Directiva es responsable del buen funcionamiento de la organización y de la adecuada y total realización de los acuerdos tomados por la Asamblea General y por la Comisión Coordinadora.</u></p> <p><u>La Mesa Directiva es responsable de remover y sustituir a quienes no estén cumpliendo con la responsabilidad puesta en sus manos, aun dentro de sus propios integrantes.</u></p> <p><u>En caso de que un integrante de la Mesa Directiva haya presentado su renuncia o fallezca; la Mesa Directiva desempeñara sus funciones del integrante faltante hasta la celebración de la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual única facultada para designar al que lo sustituya en dicho cargo.</u></p> <p>La Mesa Directiva se constituye en Comisión de Candidaturas una vez al año y presentará ante la Comisión Coordinadora previa a la Asamblea General los candidatos a los nombramientos de oficiales de acuerdo a los perfiles bíblicos establecidos, para ser ratificada la propuesta, o en su caso, modificada por la propia Comisión Coordinadora.</p> <p>La Mesa Directiva tendrá dentro de sus funciones la Comisión de Asuntos Eclesiásticos, quien podrán designar al (los) hermano(s) idóneo(s) para que atender los asuntos que se presenten.</p> <p>El Quórum de instalación de la Mesa Directiva lo formará el 80% de los <u>integrantes</u>. El Quórum para la validez de sus votos será el 50% más uno de los <u>integrantes</u> presentes.</p>
--	---	---

FACULTADES DEL PRESIDENTE.

Artículo 16.- El Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., tendrá bajo su cargo supervisar la visión y misión de esta Institución, apoyado y asesorado por un equipo colaborador de trabajo. Asimismo, evaluará el cumplimiento de los proyectos aprobados oportunamente. Tendrá a su cargo las relaciones públicas convencionales y para tal efecto podrá celebrar contratos y/o convenios con instituciones gubernamentales, con personas físicas o morales que ayuden al cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Convención Nacional Bautista de México, A. R.

El Presidente es miembro ex –oficio de todas las áreas convencionales; por lo que estará facultado para la remoción de cualquier oficial que incumpla las funciones inherentes a su cargo o por desacato a los acuerdos tomados por:

A) La Asamblea General, B) La Comisión Coordinadora, C) La Mesa Directiva, ó D) Por los Tres Vicepresidentes, y E) Aun por el mismo Presidente en el ámbito de su competencia lo cual informará a la Asamblea General y/o Comisión Coordinadora según corresponda el nivel del oficial que fuese removido para su debida ratificación. También será el responsable de coordinar las áreas correspondientes del Secretario y del Tesorero conjuntamente con cada uno de ellos.

El Presidente nombrará las comisiones transitorias que considere necesarias o pertinentes durante su gestión, así como las de tiempo y lugar, el cronista, los escrutadores, asesoría parlamentaria, etc. (*)

El Presidente deberá nombrar a un equipo de asesores de preferencia multidisciplinario en las materias que él considere pertinentes para el desarrollo de su trabajo dentro de los cuales serán obligatorias las materias concernientes en asuntos fiscales y legales.

Tendrá la obligación de presentar por escrito y leer en la Asamblea General su informe anual.

DE LAS OBLIGACIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 17.- Las responsabilidades específicas del Secretario son:

1.- Levantar acta de todas las reuniones de Asamblea General, de la Comisión Coordinadora y de Mesa Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias, las cuales presentará por escrito para su revisión en la

Se reorganiza redacción:

Se agrega: (*)
nombramientos que se desempeñarán en forma voluntaria y honorífica.

Se modifica redacción:
en su Reunión Plenaria Anual un informe de actividades anual.

Se modifica:
“OBLIGACIONES” por “FUNCIONES”

Se modifica:
“responsabilidades” por “funciones”
Se modifica redacción.
“Levantar acta” por “Levantará las actas”

FACULTADES DEL PRESIDENTE.

Artículo 18.- El Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., tendrá bajo su cargo supervisar la visión y misión de esta Institución, apoyado y asesorado por un equipo colaborador de trabajo. Asimismo, evaluará el cumplimiento de los proyectos aprobados oportunamente. Tendrá a su cargo las relaciones públicas convencionales y para tal efecto podrá celebrar contratos y/o convenios con instituciones gubernamentales, con personas físicas o morales que ayuden al cumplimiento de los fines para los cuales fue creada la Convención Nacional Bautista de México, A. R.

El Presidente es miembro ex –oficio de todas las áreas convencionales; por lo que estará facultado para la remoción de cualquier oficial que incumpla las funciones inherentes a su cargo o por desacato a los acuerdos tomados por:

A) La Asamblea General,
B) La Comisión Coordinadora,
C) La Mesa Directiva, ó
D) Por los Tres Vicepresidentes, y
E) Aun por el mismo Presidente en el ámbito de su competencia lo cual informará a la Asamblea General y/o Comisión Coordinadora según corresponda el nivel del integrante u oficial que fuese removido; para su debida ratificación. También será el responsable de coordinar las áreas correspondientes del Secretario y del Tesorero conjuntamente con cada uno de ellos.

El Presidente nombrará las comisiones transitorias que considere necesarias o pertinentes durante su gestión, así como las de tiempo y lugar, el cronista, los escrutadores, asesoría parlamentaria, etc., nombramientos que se desempeñarán en forma voluntaria y honorífica.

El Presidente deberá nombrar a un equipo de asesores de preferencia multidisciplinario en las materias que él considere pertinentes para el desarrollo de su trabajo dentro de los cuales serán obligatorias las materias concernientes en asuntos fiscales y legales.

Tendrá la obligación de presentar por escrito y leer en la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual un informe de actividades anual.

DE LAS FUNCIONES DEL SECRETARIO.

Artículo 19.- Las funciones específicas del Secretario son:

1.- Levantará las actas de todas las reuniones de Asamblea General, de la Comisión Coordinadora y de Mesa Directiva, sean éstas ordinarias o extraordinarias según corresponda,

siguiente reunión y una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas correspondiente.

- 2.- Tramitar la correspondencia oficial de la Convención Nacional Bautista de México, A. R.
- 3.- Mantener al día el archivo convencional.
- 4.- Llevar un libro de acuerdos tomados por la Asamblea General, la Comisión Coordinadora o la Mesa Directiva, en reuniones ordinarias o extraordinarias para su debido recordatorio y cumplimiento.
- 5.- Coordinar la elaboración y en su caso la edición del órgano informativo de la Revista La Luz Bautista, conjuntamente con su Director.
- 6.- Coordinar y supervisar el contenido y la actualización de la página web de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- 7.- Coordinar y supervisar la elaboración oportuna del anuario de las reuniones plenarias de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- 8.- Coordinar la elaboración de la agenda de las Reuniones Anuales y de Comisión Coordinadora, conjuntamente con el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

DE LAS FUNCIONES Y OBLIGACIONES DEL TESORERO.

Artículo 18.- Las responsabilidades específicas son:

- A) Administrará los ingresos de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., por medio de cuentas bancarias con firmas mancomunadas con el Presidente y los tres vicepresidentes; siendo obligatoria la firma del Tesorero o la del Presidente en la expedición de cheques.
- B) Guardará y conservará el tesoro convencional.
- C) Recibirá del Presidente los presupuestos de ingresos y egresos.
- D) Controlará y manejará todo tipo de ingresos que lleguen a la C.N.B.M.
- E) Pagará los gastos que se encuentren presupuestados, priorizando los egresos bajo los conceptos de: empleados, misioneros, instituciones, impuestos y seguridad social.
- F) Aplicará rigurosamente en tiempo y forma los ingresos u ofrendas designadas en cumplimiento al objeto de la C.N.B.M. cubriendo todos los requisitos fiscales.
- G) Pagará todos los gastos no presupuestados que sean autorizados por el Presidente.
- H) Emitirá fiel y oportunamente los comprobantes de los ingresos obtenidos.
- I) Obtendrá con la ayuda de los Vicepresidentes los comprobantes de los gastos realizados por cada una de sus áreas.
- J) Manejará y controlará los fondos

Se modifica redacción:
"la Reunión Plenaria Anual"

Se modifica redacción:
"la Reunión Plenaria Anual"

Inciso A se modifica redacción.

Cambia el inciso B en contenido.

Se suprime redacción inciso C anterior cambiando contenido en el proyecto incluyendo inciso D anterior.

Cambio del listado de incisos.

Se modifica Inciso G) en el inciso F.
"por el Presidente" por "por la Mesa Directiva."

Se agrega en inciso I) en el inciso H.
"Presidente"
"por ellos y"

las cuales presentará por escrito para su revisión en la siguiente reunión y una vez aprobadas, asentarlas en el libro de actas correspondiente.

- 2.- Tramitará la correspondencia oficial de la Convención Nacional Bautista de México, A. R.
- 3.-Mantendrá al día el archivo convencional.
- 4.-Llevará un libro de acuerdos tomados por la Asamblea General, la Comisión Coordinadora o la Mesa Directiva, en reuniones ordinarias o extraordinarias según corresponda, para su debido recordatorio y cumplimiento.
- 5.- Coordinar la elaboración y en su caso la edición del órgano informativo de la Revista La Luz Bautista, conjuntamente con su Director.
- 6.- Coordinar y supervisar el contenido y la actualización de la página Web de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- 7.- Coordinar y supervisar la elaboración oportuna del anuario de la Reunión Plenaria Anual de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- 8.- Coordinar la elaboración de la agenda de la Reunión Plenaria Anual y de Comisión Coordinadora, conjuntamente con el Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

DE LAS FUNCIONES DEL TESORERO.

Artículo 20.- Las responsabilidades específicas son:

- A. Administrará los ingresos y egresos de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., por medio de cuentas bancarias con firmas mancomunadas; siendo obligatoria la firma del Tesorero o la del Presidente o la del Tercer Vicepresidente en la expedición de cheques, esto es si son autorizados terceros a los integrantes de la Mesa Directiva.
- B. Recibirá del Presidente conjuntamente con el Tercer Vicepresidente los presupuestos de ingresos y egresos.
- C. Controlará y manejará todo tipo de ingresos que lleguen a la Convención Nacional Bautista de México, A.R.
- D. Pagará los gastos que se encuentren presupuestados, priorizando los egresos bajo los conceptos de: empleados, misioneros, instituciones, impuestos y seguridad social.
- E. Aplicará rigurosamente en tiempo y forma los ingresos u ofrendas designadas en cumplimiento al objeto de la Convención Nacional Bautista de México, A.R. cubriendo todos los requisitos fiscales.
- F. Pagará todos los gastos no presupuestados que sean autorizados por la Mesa Directiva.
- G. Emitirá fiel y oportunamente los comprobantes de los ingresos obtenidos.
- H. Obtendrá con la ayuda del Presidente y los Vicepresidentes los comprobantes de los gastos realizados por ellos y por cada

<p>revolventes (caja chica)</p> <p>K) Elaborará las conciliaciones bancarias mensualmente y la entregará al Presidente.</p> <p>L) Elaborará el estado de flujo de efectivo mensual y lo entregará al Presidente.</p> <p>M) Entregará la documentación sobre ingresos y egresos al área contable de la <u>C.N.B.M.</u>, para la presentación de las declaraciones fiscales y calculo de impuesto generados.</p> <p>N) Archivaré y guardará la documentación relativa a la tesorería.</p> <p>O) <u>Presentará informes mensuales a la instancia correspondiente.</u></p> <p>P) Presentará un informe anual a la Asamblea General.(*)</p>	<p>Se agrega: <u>“y al Tercer Vicepresidente, con la previa revisión y validación de la comisión de finanzas.”</u></p> <p>Se agrega en inciso L) en el inciso K. <u>“una copia al Presidente y otra al Tercer Vicepresidente.”</u></p> <p>Se anota nombre completo. <u>“Convención Nacional Bautista de México, A.R.”</u></p> <p>Se modifica inciso O) en inciso N. <u>Presentará informes parciales a la Mesa Directiva y a la Comisión Coordinadora en sus reuniones.</u></p> <p>Se agrega en inciso P) en el inciso O. <u>“en su Reunión Plenaria Anual.”</u></p>	<p>una de sus áreas.</p> <p>I. Manejará y controlará los fondos revolventes (caja chica)</p> <p>J. Elaborará las conciliaciones bancarias mensualmente y la entregará al Presidente <u>y al Tercer Vicepresidente, con la previa revisión y validación de la comisión de finanzas.</u></p> <p>K. Elaborará el estado de flujo de efectivo mensual y entregará <u>una copia al Presidente y otra al Tercer Vicepresidente.</u></p> <p>L. Entregará la documentación sobre ingresos y egresos al área contable de la <u>Convención Nacional Bautista de México, A.R.</u>, para la presentación de las declaraciones fiscales y calculo de impuesto generados.</p> <p>M. Archivaré y guardará la documentación relativa a la Tesorería.</p> <p>N. Presentará <u>informes parciales a la Mesa Directiva y a la Comisión Coordinadora en sus reuniones.</u></p> <p>O. Presentará un informe anual a la Asamblea General <u>en su Reunión Plenaria Anual.</u></p>
<p>DE LAS VICEPRESIDENCIAS.</p> <p>Artículo 19.- Las áreas I, II, III y <u>IV</u> estarán a cargo de los VICEPRESIDENTES en el orden de su nombramiento (1°, 2°, y 3er Vicepresidente), estando facultados para pedir resultados de acuerdo a las metas fijadas por la Convención así como para dirigir el trabajo de cada área hacia las mismas metas.</p> <p>Artículo 20.- Las áreas <u>coordinadoras</u> tendrán la facultad de crear las Comisiones, Ministerios, Juntas, Estrategias o Grupos de trabajo permanentes o transitorios que sean necesarios para el alcance de sus metas, incluyendo, si fuere el caso, la contratación de personal remunerado con la aprobación <u>necesaria</u> de la Mesa Directiva.</p> <p>LAS ÁREAS COORDINADORAS SERAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. FORMACIÓN Y DESARROLLO DE IGLESIAS. (Ministerio de Crecimiento)</p> <p>Esta área se encargará de motivar, planear y dirigir todas las actividades necesarias para la formación y desarrollo de nuevas iglesias bautistas neotestamentarias sanas en México y en el mundo entero. En dicha área quedan incluidos la Coordinación de Multiplicación de Iglesias, las Misiones Transculturales, el Ministerio Estudiantil, el Desarrollo Comunitario y el Programa de Adiestramiento Misionero.</p>	<p>Se suprime: “y IV”</p> <p>Se agrega nombre completo: <u>“Convención Nacional Bautista de México, A.R.”</u></p> <p>Se corrige redacción. <u>“coordinadoras”</u> por <u>“coordinadas”</u></p> <p>Se cambia: <u>“necesaria”</u> por <u>“obligatoria”</u></p> <p>Se corrige redacción. <u>“COORDINADORAS”</u> por <u>“COORDINADAS”</u></p> <p>Se agrega: <u>“y los Ministros de Culto.”</u></p>	<p>DE LAS VICEPRESIDENCIAS.</p> <p>Artículo 21.- Las áreas I, II y III estarán a cargo de los VICEPRESIDENTES en el orden de su nombramiento (1°, 2°, y 3° Vicepresidente), estando facultados para pedir resultados de acuerdo a las metas fijadas por la <u>Convención Nacional Bautista de México, A.R.</u>, así como para dirigir el trabajo de cada área hacia las mismas metas.</p> <p>Artículo 22.- Las áreas <u>coordinadas</u> tendrán la facultad de crear las Comisiones, Ministerios, Juntas, Estrategias o Grupos de trabajo permanentes o transitorios que sean necesarios para el alcance de sus metas, incluyendo, si fuere el caso, la contratación de personal remunerado con la aprobación <u>obligatoria</u> de la Mesa Directiva.</p> <p>LAS ÁREAS COORDINADAS SERAN LAS SIGUIENTES:</p> <p>I. FORMACIÓN Y DESARROLLO DE IGLESIAS. (Ministerio de Crecimiento)</p> <p>Esta área se encargará de motivar, planear y dirigir todas las actividades necesarias para la formación y desarrollo de nuevas Iglesias Bautistas neotestamentarias sanas en México y en el mundo entero. En dicha área quedan incluidos la Coordinación de Multiplicación de Iglesias, las Misiones Transculturales, el Ministerio Estudiantil, el Desarrollo Comunitario, el Programa de Adiestramiento Misionero y <u>los Ministros de Culto.</u></p>

<p>II. EDUCACION TEOLOGICA (Adiestramiento de Desarrollo)</p> <p>Esta área se encargará de proveer, en los diferentes niveles <i>educativos la instrucción teológica</i> y hacerla accesible a los miembros de las Iglesias de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., que así lo requieran y soliciten. Dicha área comprende el Consejo Técnico del Ministerio de Desarrollo que incluye lo siguiente: los Seminarios, los Institutos Regionales, la promoción de la identidad, la capacitación de líderes y el desarrollo integral en la educación teológica de cada Iglesia.</p> <p>III. MAYORDOMIA (Ministerio de Soporte) IV.</p> <p>Esta área se encargará de promover la mayordomía integral de las Iglesias y de las instituciones que formen parte de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., y de administrar eficientemente los bienes y recursos de la misma.</p> <p>En dicha área quedan comprendidos la administración de propiedades, los ministerios de salud, la promoción del programa cooperativo y del ejercicio de la mayordomía en las iglesias.</p> <p>Los consejos de Administración de las Instituciones de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., tendrá como objetivo general revisar periódicamente los estados financieros; y en su caso, generar proyectos que ayuden al cumplimiento de misión y buscar recursos para el sostenimiento digno de sus instituciones.</p> <p>DE LOS DEPARTAMENTOS AUXILIARES</p> <p>Artículo 21.- Los departamentos auxiliares tienen como objetivo coordinar los esfuerzos de los diversos grupos naturales de la iglesia, para capacitar de acuerdo a sus necesidades a los creyentes para la obra del ministerio, siendo los siguientes:</p>	<p>Se modifica redacción al agregar: <u>"Ministerio de"</u></p> <p>Se agrega por identidad: <u>"Bautistas"</u></p> <p>Se agrega por identidad: <u>"Bautistas"</u></p> <p>Se agrega al Título <u>"Y ADMINISTRACIÓN"</u></p> <p>Se agrega por identidad: <u>"Bautistas"</u></p> <p>Se modifica redacción: <u>"con la finalidad de apoyarles y capacitarles para la administración eficiente"</u></p> <p>Se modifica: <u>"de la misma" por "que posean."</u></p> <p>Se agrega por identidad: <u>"Bautistas"</u></p> <p>Se agrega redacción: <u>"las metas, dichos consejos de administración se regirán por sus propios reglamentos operativos o estatutos, en los cuales la Convención Nacional Bautista de México, A.R., participara en su elaboración; por acuerdo, si existiere una institución sin Consejo de Administración será la Mesa Directiva la encargada de designara la figura colegiada que cumplirá con dichas funciones en la institución."</u></p> <p><u>Así mismo está área se encargará de los asuntos y personal administrativo de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., con el fin de buscar y proponer a los candidatos idóneos para el desempeño de las funciones que conlleven el desarrollo y avances de las metas establecidas, así como el vigilar el desempeño de sus funciones</u></p> <p>Se agrega por identidad: <u>"de nuestra Convención Nacional Bautista de México, A.R."</u></p> <p>Se agrega por identidad: <u>"Bautista"</u></p>	<p>II. EDUCACION TEOLOGICA (<u>Ministerio de Adiestramiento y Desarrollo</u>)</p> <p>Esta área se encargará de proveer, en los diferentes niveles educativos la instrucción teológica y hacerla accesible a los miembros de las Iglesias <u>Bautistas</u> de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., que así lo requieran y soliciten. Dicha área comprende el Consejo Técnico del Ministerio de Desarrollo que incluye lo siguiente: los Seminarios, los Institutos Regionales, la promoción de la identidad, la capacitación de líderes y el desarrollo integral en la educación teológica de las Iglesias <u>Bautistas</u>.</p> <p>III. MAYORDOMIA (Ministerio de Soporte) y <u>ADMINISTRACIÓN.</u></p> <p>Esta área se encargará de promover la mayordomía integral de las Iglesias <u>Bautistas</u> y de las instituciones que formen parte de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., <u>con la finalidad de apoyarles y capacitarles para la administración eficiente los bienes y recursos que posean.</u></p> <p>En dicha área quedan comprendidos la administración de propiedades, los ministerios de salud, la promoción del programa cooperativo y la promoción de la mayordomía en las Iglesias <u>Bautistas</u>.</p> <p>Los Consejos de Administración de las Instituciones de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., tendrá como objetivo general revisar periódicamente los estados financieros; en su caso, generar proyectos que ayuden al cumplimiento de <u>las metas, dichos consejos de administración se regirán por sus propios reglamentos operativos o estatutos, en los cuales la Convención Nacional Bautista de México A.R., participara en su elaboración; por acuerdo, si existiere una institución sin Consejo de Administración será la Mesa Directiva la encargada de designara la figura colegiada que cumplirá con dichas funciones en la institución.</u></p> <p><u>Así mismo está área se encargará de los asuntos y personal administrativo de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., con el fin de buscar y proponer a los candidatos idóneos para el desempeño de las funciones que conlleven el desarrollo y avances de las metas establecidas, así como el vigilar el desempeño de sus funciones.</u></p> <p>DE LOS DEPARTAMENTOS AUXILIARES</p> <p>Artículo 23.- Los departamentos auxiliares <u>de nuestra Convención Nacional Bautista de México, A.R.</u>, tienen como objetivo coordinar los esfuerzos de los diversos grupos naturales de la Iglesia <u>Bautista</u>, para capacitar de acuerdo a sus necesidades a los creyentes para la obra del ministerio, siendo los siguientes:</p>
---	---	--

- I. Alianza Ministerial Bautista de México.
- II. Unión Nacional Varonil Bautista Misionera.
- III. La Unión Nacional Femenil Bautista Misionera "Sara Alicia Halle".
- IV. La Unión Nacional de Jóvenes Bautistas.

DE LA COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Artículo 22.- Esta Comisión estará a cargo de un Comisario quien tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Vigilará que los acuerdos de la Asamblea General se cumplan, sin excesos ni detrimentos.
- 2.- Estará presente en las reuniones de Mesa Directiva, de Comisión Coordinadora teniendo voz más no voto en dichas reuniones y en la Asamblea General, en la cual presentará su informe de actividades.
- 3.- Fungirá como Asesor de Reglas Parlamentaria y vigilará su cumplimiento, de conformidad con reglas que la Asamblea General determine en su celebración.
- 4.-Tendrá las demás facultades que la Asamblea General le otorgue para el ejercicio oportuno de su nombramiento.

DISPOCIONES GENERALES DE LOS OFICIALES Y ENCARGADOS DE COMISIONES.

Artículo 23.- Todos los oficiales y encargados de comisiones cumplirán sus responsabilidades conforme a los Manuales Específicos y sus reglamentos que emita la Mesa Directiva.

Cuando por cualquier motivo hubiere cambio de oficiales o encargados de comisiones, será obligatorio entregar los archivos y documentos correspondientes mediante un acta de entrega recepción del puesto.

Se suprime:
"Sara Alicia Halle"

Se agrega párrafo:
"Cuyas funciones están especificadas en sus respectivos manuales de trabajo."

Se modifica Título:
"DISPOSICIONES GENERALES DE LOS OFICIALES Y ENCARGADOS DE COMISIONES."

DEL COMISARIO.

Se modifica redacción:

Artículo 24.- El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Vigilar que los acuerdos de la Asamblea General se cumplan, sin excesos ni detrimentos.
- 2.- Estar presente en las reuniones de la Comisión Coordinadora y Reunión Plenaria Anual con el fin de promover el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
3. Estar mediando invitación presente en las reuniones de Mesa Directiva.
- 4.- Fungir y vigilar el cumplimiento de las Reglas Parlamentaria que la Asamblea General determine en sus reuniones.
- 5.- Presentar un informe pormenorizado del cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de aquellos que aun estén pendientes por cumplirse, señalando con toda precisión los motivos por los cuales ha quedado pendiente su cumplimiento.
6. Tendrá voz más no voto en las reuniones en las asista de la Comisión Coordinadora, y aquellas en las que sea invitado de la Mesa Directiva.
7. Será nombrado por la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual en el mismo periodo que sean nombrados el 2do Vicepresidente.

Se modifica Título:
"DISPOCIONES GENERALES DE LOS OFICIALES Y ENCARGADOS DE COMISIONES." Por **"DE LOS OFICIALES"**

Se agrega modificando párrafo:
"pormenorizada" "estando presente el Vicepresidente encargado del área respectiva."

- A. Alianza Ministerial Bautista de México.
- B. Unión Nacional Varonil Bautista Misionera.
- C. La Unión Nacional Femenil Bautista Misionera. (*)
- D. La Unión Nacional de Jóvenes Bautistas.

Cuyas funciones están especificadas en sus respectivos manuales de trabajo.

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS OFICIALES Y ENCARGADOS DE COMISIONES.

DEL COMISARIO.

Artículo 24.- El Comisario tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- 1.- Vigilar que los acuerdos de la Asamblea General se cumplan, sin excesos ni detrimentos.
- 2.- Estar presente en las reuniones de la Comisión Coordinadora y Reunión Plenaria Anual con el fin de promover el cumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General.
3. Estar mediando invitación presente en las reuniones de Mesa Directiva.
- 4.- Fungir y vigilar el cumplimiento de las Reglas Parlamentaria que la Asamblea General determine en sus reuniones.
- 5.- Presentar un informe pormenorizado del cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General y de aquellos que aun estén pendientes por cumplirse, señalando con toda precisión los motivos por los cuales ha quedado pendiente su cumplimiento.
6. Tendrá voz más no voto en las reuniones en las asista de la Comisión Coordinadora, y aquellas en las que sea invitado de la Mesa Directiva.
7. Será nombrado por la Asamblea General en su Reunión Plenaria Anual en el mismo periodo que sean nombrados el 2do Vicepresidente.

DE LOS OFICIALES:

Artículo 25.- Todos los oficiales y encargados de comisiones cumplirán sus responsabilidades conforme a los manuales específicos y sus reglamentos que emita la Mesa Directiva.

Cuando por cualquier motivo hubiere cambio de oficiales o encargados de comisiones, será obligatorio entregar los archivos y documentos correspondientes mediante un acta de entrega recepción pormenorizada del puesto, estando presente el Vicepresidente encargado del área respectiva.

Artículo 24.- Los puestos vacantes que se presenten en el curso del año así como el nombramiento de las personas para sustituirlos serán cubiertos por designación que realice la Mesa Directiva o la Comisión Coordinadora, o la Asamblea General según sea el caso.

Quienes hayan sido nombrados por la Mesa Directiva, entrarán en funciones en el momento en que la misma lo acuerde.

Artículo 25.- El Presidente de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., nombrará anualmente y con anticipación si es posible, las comisiones transitorias que considere necesarias y pertinentes.

Se cambia:

"puestos" por "nombramientos"

Se cambia:

"sustituirlos" por "ocuparlos"

Se modifica redacción:

"serán cubiertos por designación que realice"

por "serán designados por la"

Se cambia:

"caso" por "nombramiento"

Se agrega:

"o la Comisión Coordinadora"

Artículo 25 pasó a las facultades del Presidente Artículo 18 del proyecto.

Se agrega capítulo:

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS MINISTROS DE CULTO.

Artículo 27.- Es el nombramiento que recae en la persona de aquel, que la Asociación así lo determine, ya sea por invitación o designación; derivado de su testimonio cristiano, probidad, honradez; puede ser asociado o no de la Asociación; el Ministro de Culto será presentado a la Asamblea General en cualquiera de las reuniones ordinarias como candidato idóneo para dicho cargo una vez que la Mesa Directiva considerare y valore, las siguientes cualidades:

- A. Ser un hombre cristiano, bautizado y consagrado.
- B. Ser bautista y estar de acuerdo con la declaración de fe de las Iglesias Bautistas contenidas en los presentes estatutos.
- C. Dar testimonio de un llamamiento claro al ministerio pastoral.
- D. Tener hambre y sed de la Palabra de Dios.
- E. Ser irreprensible.
- F. Marido de una sola mujer.
- G. Sobrio.
- H. Hospedador.
- I. Apto para enseñar.
- J. No codicioso de ganancias deshonestas.
- K. Buen testimonio gobernando su casa.
- L. Tener buen testimonio en la comunidad.

La Asamblea General, será quien en votación mayoritaria del 50% más uno de los Asociados, acuerden la designación y otorgamiento del cargo, mismo que podrá recibir remuneración económica y las prestaciones de ley, ya que desempeñara un trabajo para la Asociación; salvo pacto en contrario en el cual se declare expresamente que su labor la desempeñara en forma

Artículo 26.- Los nombramientos vacantes que se presenten en el curso del año así como el nombramiento de las personas para ocuparlos, serán designados por la Mesa Directiva o la Comisión Coordinadora, o por la propia Asamblea General según sea el nombramiento.

Quienes hayan sido nombrados por la Mesa Directiva o la Comisión Coordinadora, entrarán en funciones en el momento en que la misma lo acuerde.

DISPOSICIONES GENERALES DE LOS MINISTROS DE CULTO.

Artículo 27.- Es el nombramiento que recae en la persona de aquel, que la Asociación así lo determine, ya sea por invitación o designación; derivado de su testimonio cristiano, probidad, honradez; puede ser asociado o no de la Asociación; el Ministro de Culto será presentado a la Asamblea General en cualquiera de las reuniones ordinarias como candidato idóneo para dicho cargo una vez que la Mesa Directiva considerare y valore, las siguientes cualidades:

- A. Ser un hombre cristiano, bautizado y consagrado.
- B. Ser bautista y estar de acuerdo con la declaración de fe de las Iglesias Bautistas contenidas en los presentes estatutos.
- C. Dar testimonio de un llamamiento claro al ministerio pastoral.
- D. Tener hambre y sed de la Palabra de Dios.
- E. Ser irreprensible.
- F. Marido de una sola mujer.
- G. Sobrio.
- H. Hospedador.
- I. Apto para enseñar.
- J. No codicioso de ganancias deshonestas.
- K. Buen testimonio gobernando su casa.
- L. Tener buen testimonio en la comunidad.

La Asamblea General, será quien en votación mayoritaria del 50% más uno de los Asociados, acuerden la designación y otorgamiento del cargo, mismo que podrá recibir remuneración económica y las prestaciones de ley, ya que desempeñara un trabajo para la Asociación; salvo pacto en contrario en el cual se declare expresamente que su labor la desempeñara en forma

altruista y honorífica.

La Convención Nacional Bautista de México, A.R., nunca impondrá o designará Ministro de Culto para las Iglesias Bautistas que la integran respetando en todo momento la autonomía de cada una de ellas, podrá darles sugerencias, siendo la Iglesia Bautistas la única facultada para aceptarla o no; ningún Ministro de Culto reconocido por la Convención Nacional Bautista de México, A.R., ante la autoridad competente, desempeñará dicha función dentro de una Iglesia Bautista, sin ser primeramente dado de baja de dicho carácter dentro del expediente abierto a nuestro favor ante la autoridad correspondiente.

De sus Obligaciones.

Artículo 28.- El Ministro de Culto desempeñara sus funciones dentro del programa de siembra de iglesias o su similar, en el cual se le asignará sus funciones, campo de trabajo territorial y obligaciones, las cuales desempeñará bajo el cuidado de una Iglesia Bautista integrante de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Artículo 29.- Recibirá las prestaciones de Ley, pudiendo existir acuerdo de la Asamblea General en que estas sean superiores.

De su baja.

Artículo 30.- El Ministro de Culto, podrá ser removido de su nombramiento o dado de baja de dicho carácter por acuerdo de la Asamblea General, por fallecimiento o renuncia voluntaria y por acuerdo simple del 50% más uno de los asociados que así lo determine; y sin perjuicio a la Asociación si además de las causas enumeradas en la Ley Federal del Trabajo, comete las siguientes infracciones en perjuicio de la Asociación:

- A. Introducir y/o promover Doctrina y Prácticas contrarias a las contenidas en la Declaración de Fe.
- B. Promover la división de la Asociación derivado de una conducta conflictiva en desacato a los acuerdos de la Asamblea General.
- C. Caer en causas de descrédito moral (Adulterio, mentira, hurto, entre otros supuestos) y espiritual (errores doctrinales y de prácticas contrarias a la declaración de fe de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.) que no le permitan continuar desempeñando sus funciones sin ser cuestionado por ello.

El Organismo encargado de vigilar y decretar las medidas necesarias para su remoción será la Mesa Directiva, presentando la causal por vía del Secretario a la Asamblea General, quien en Asamblea General en

altruista y honorífica.

La Convención Nacional Bautista de México, A.R., nunca impondrá o designará Ministro de Culto para las Iglesias Bautistas que la integran respetando en todo momento la autonomía de cada una de ellas, podrá darles sugerencias, siendo la Iglesia Bautista la única facultada para aceptarla o no; ningún Ministro de Culto reconocido por la Convención Nacional Bautista de México, A.R., ante la autoridad competente, desempeñará dicha función dentro de una Iglesia Bautista, sin ser primeramente dado de baja de dicho carácter dentro del expediente abierto a nuestro favor ante la autoridad correspondiente.

De sus Obligaciones.

Artículo 28.- El Ministro de Culto desempeñara sus funciones dentro del programa de siembra de iglesias o su similar, en el cual se le asignará sus funciones, campo de trabajo territorial y obligaciones, las cuales desempeñará bajo el cuidado de una Iglesia Bautista integrante de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.

Artículo 29.- Recibirá las prestaciones de Ley, pudiendo existir acuerdo de la Asamblea General en que estas sean superiores.

De su baja.

Artículo 30.- El Ministro de Culto, podrá ser removido de su nombramiento o dado de baja de dicho carácter por acuerdo de la Asamblea General, por fallecimiento o renuncia voluntaria y por acuerdo simple del 50% más uno de los asociados que así lo determine; y sin perjuicio a la Asociación si además de las causas enumeradas en la Ley Federal del Trabajo, comete las siguientes infracciones en perjuicio de la Asociación:

- A. Introducir y/o promover Doctrina y Prácticas contrarias a las contenidas en la Declaración de Fe.
- B. Promover la división de la Asociación derivado de una conducta conflictiva en desacato a los acuerdos de la Asamblea General.
- C. Caer en causas de descrédito moral (Adulterio, mentira, hurto, entre otros supuestos) y espiritual (errores doctrinales y de prácticas contrarias a la declaración de fe de la Convención Nacional Bautista de México, A.R.) que no le permitan continuar desempeñando sus funciones sin ser cuestionado por ello.

El Organismo encargado de vigilar y decretar las medidas necesarias para su remoción será la Mesa Directiva, presentando la causal por vía del Secretario a la Asamblea General, quien en Asamblea General en

**Capítulo Séptimo.
DEL PATRIMONIO.**

Artículo 26.- El Patrimonio de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., se integrará por los bienes inmuebles, muebles e ingresos.

Los bienes inmuebles podrán ser los que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público le permita adquirir.

Los bienes muebles serán los necesarios para lograr su objetivo.

Los ingresos se integrarán:

- a) Con las ofrendas y aportaciones de las iglesias miembros.
- b) Con los donativos que se realicen por personas físicas o morales.
- c) Con los que se obtengan de las actividades que se promuevan para recabar fondos para el cumplimiento de los fines.
- d) Con las ofrendas extraordinarias que sean fijadas por la Comisión Coordinadora o la Mesa Directiva en ocasiones que lo ameriten.
- e) Con las rentas, intereses, dividendos, premios, enajenaciones y cualquier otro similar, sin que las mismas sean con especulación de fines de lucro.

Artículo 27.- Los ingresos que se recauden por los conceptos que se enumeran en el artículo anterior se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación Religiosa. De existir remanentes en el ejercicio contable, no serán distribuidos entre los asociados ni miembros, debiéndose adicionar al patrimonio de la Asociación.

Considerando como uno de nuestros objetivos es la manutención de los ministros de culto o la participación del púlpito, se establece que parte de los ingresos que se perciban se destinarán los recursos necesarios para la manutención de los ministros de culto que con dicho carácter se registren ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

reunión ordinaria acordara por voto mayoritario del 50% más uno de los asociados presentes la remoción y su respectiva notificación ante las autoridades correspondientes.

Se modifica redacción:

"por el capital activo, pasivo y circulante de la misma."

Se suprime párrafo

"Los bienes muebles serán los necesarios para lograr su objetivo."

Se modifica redacción inciso a):

"Bautistas que aporten para el Plan Cooperativo."

Se agrega al inciso c):

"sin perseguir fines de lucro."

Nota en el Inciso d) del proyecto se integran los incisos d) y e) vigentes y se modifica redacción.

Se modifica:

"ni miembros" por "ni empleados"

Se agrega al párrafo:

Religiosa como saldo inicial para el siguiente periodo ya que no se consideran ingresos obtenidos por actividades lucrativas.

Se agrega artículo 33

Artículo 33.- Ni los Asociados ni sus dependientes económicos, empleados, promotores, auxiliares, trabajadores de confianza, ni personas físicas o morales que

reunión ordinaria acordara por voto mayoritario del 50% más uno de los asociados presentes la remoción y su respectiva notificación ante las autoridades correspondientes.

**Capítulo Séptimo.
DEL PATRIMONIO.**

Artículo 31.- El Patrimonio de la Convención Nacional Bautista de México, A. R., se integrará por el capital activo, pasivo y circulante de la misma.

Los bienes inmuebles podrán ser los que la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público le permita adquirir.

Los ingresos se integrarán:

- a) Con las ofrendas y aportaciones de las Iglesias Bautistas que aporten para el Plan Cooperativo.
- b) Con los donativos que se realicen por personas físicas o morales.
- c) Con los que se obtengan de las actividades que se promuevan para recabar fondos para el cumplimiento de los fines, sin perseguir fines de lucro.
- d) Con las rentas, intereses, dividendos, premios, enajenaciones y cualquier otro similar, que se promuevan para recabar fondos para el cumplimiento de los fines sin que sean estos considerados como especulación de fines de lucro.

Artículo 32.- Los ingresos que se recauden por los conceptos que se enumeran en el artículo anterior se destinarán exclusivamente al cumplimiento de los fines de la Asociación Religiosa. De existir remanentes en el ejercicio contable, no serán distribuidos entre los asociados ni empleados, debiéndose adicionar al patrimonio de la Asociación Religiosa como saldo inicial para el siguiente periodo ya que no se consideran ingresos obtenidos por actividades lucrativas.

Considerando como uno de nuestros objetivos es la manutención de los ministros de culto o la participación del púlpito, se establece que parte de los ingresos que se perciban se destinarán los recursos necesarios para la manutención de los ministros de culto que con dicho carácter se registren ante la Dirección General de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

Artículo 33.- Ni los Asociados ni sus dependientes económicos, empleados, promotores, auxiliares, trabajadores de confianza, ni personas físicas o morales que

**Capítulo Octavo
DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 28.- La Convención Nacional Bautista de México, A. R., sólo se disolverá por el consentimiento del 80% de la Asamblea General, para cuyo acuerdo haya sido convocada expresamente; en la cual designara mínimo dos liquidadores; señalándoseles sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 29.- Una vez hecho el pago del pasivo; el remanente, si lo hubiere, se entregará a una Asociación Religiosa que desarrolle las Doctrinas y Prácticas que como Bautistas profesamos, que la propia Asamblea General designe.

**Capítulo Noveno.
DE LAS REFORMAS, ADICIONES,
DEROGACIONES Y ABROGACIONES.**

Artículo 30.- Estos estatutos pueden ser reformados, adicionados, derogados o abrogados por la propia Asamblea General mediante una proposición escrita de una iglesia, misma que será presentada por la Mesa Directiva y de ser necesario por la Comisión Coordinadora, siendo la Asamblea General quien apruebe o no dicha reforma. Asimismo, el Presidente y/o la Mesa Directiva y/o la Comisión Coordinadora tendrán la posibilidad de presentar a la Asamblea General (*) una propuesta de reforma estatutaria quien, al igual que en el caso anterior, será quien tome la decisión final.

La aprobación de las reformas propuestas en esta forma requerirá del voto del 50% más uno del total de los mensajeros acreditados y presentes en la Asamblea General.

aporten económicamente o en especie al patrimonio de la Asociación, generan derecho alguno al reembolso de sus aportaciones económicas o en especie ni a participación alguna del patrimonio de la Asociación.

Se modifica:

"por la Mesa Directiva y de ser necesario por la Comisión Coordinadora" por "será presentada por el Presidente u oficial que presida la Asamblea General en Reunión Ordinaria siendo está quien aprobará o no dicha reforma"

Se agrega (*)

"en Reunión Ordinaria"

Se modifica:

"los mensajeros acreditados y presentes en la Asamblea General." por "de los Asociados"

**Se agrega Capítulo
DE LA DISCIPLINA.**

Artículo 37.- Ya que dentro de los principios cristianos todo debe hacerse decentemente y con orden se establece el presente apartado relativo a la disciplina que se impondrá a aquellos oficiales, empleados, integrantes de la Mesa Directiva y Asociados de la Convención Nacional Bautista de México, Asociación Religiosa, por una administración o ejercicio de su funciones que dejen en entre dicho su testimonio como cristiano practicante de la sana doctrina y de las buenas prácticas que como Bautistas desarrollamos bajo los siguientes supuestos:

aporten económicamente o en especie al patrimonio de la Asociación, generan derecho alguno al reembolso de sus aportaciones económicas o en especie ni a participación alguna del patrimonio de la Asociación.

**Capítulo Octavo
DE LA DISOLUCIÓN.**

Artículo 34.- La Convención Nacional Bautista de México, A. R., sólo se disolverá por el consentimiento del 80% de la Asamblea General, para cuyo acuerdo haya sido convocada expresamente; en la cual designara mínimo dos liquidadores; señalándoseles sus atribuciones y obligaciones.

Artículo 35.- Una vez hecho el pago del pasivo; el remanente, si lo hubiere, se entregará a una Asociación Religiosa que desarrolle las Doctrinas y Prácticas que como Bautistas profesamos, que la propia Asamblea General designe.

**Capítulo Noveno.
DE LAS REFORMAS, ADICIONES,
DEROGACIONES Y ABROGACIONES.**

Artículo 36.- Estos estatutos pueden ser reformados, adicionados, derogados o abrogados por la propia Asamblea General mediante una proposición escrita de una Iglesia Bautista, misma que será presentada por el Presidente u oficial que presida la Asamblea General en Reunión Ordinaria siendo está quien aprobará o no dicha reforma. Asimismo, el Presidente y/o la Mesa Directiva y/o la Comisión Coordinadora tendrán la posibilidad de presentar a la Asamblea General en Reunión Ordinaria una propuesta de reforma estatutaria quien, al igual que en el caso anterior, será quien tome la decisión final.

La aprobación de las reformas propuestas en esta forma requerirá del voto del 50% más uno del total de los Asociados.

DE LA DISCIPLINA.

Artículo 37.- Ya que dentro de los principios cristianos todo debe hacerse decentemente y con orden se establece el presente apartado relativo a la disciplina que se impondrá a aquellos oficiales, empleados, integrantes de la Mesa Directiva y Asociados de la Convención Nacional Bautista de México, Asociación Religiosa, por una administración o ejercicio de su funciones que dejen en entre dicho su testimonio como cristiano practicante de la sana doctrina y de las buenas prácticas que como Bautistas desarrollamos bajo los siguientes supuestos:

<p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- La Convención Nacional Bautista de México, A.R., informará a sus iglesias miembros a través de las instancias que considere oportunas de las modificaciones a los presentes Estatutos en los siguientes 60 días naturales a la aprobación de los mismos.</p> <p>Segundo.- (*) Las Instituciones y los Departamentos Auxiliares deberán reformar sus estatutos y reglamento interno para adecuarlos a los presentes estatutos reformando todo aquello que se oponga a los mismos.</p> <p>Tercero.- La Convención Nacional Bautista de México, A.R., a través de su representante legal, realizará las gestiones necesarias ante la Autoridad competente a fin de informar la entrada en vigor de los presentes Estatutos y deberá acudir a protocolizarlos ante notario público dentro del término de 30 días.</p>	<p>Primero.- Si el que desempeñe un cargo otorgado por la Convención Nacional Bautista de México, Asociación Religiosa, fuere removido de su cargo por la Asamblea General, la Comisión Coordinadora o la Mesa Directiva en el ámbito de su competencia por actos dolosos en perjuicio de la Asociación quedara inhabilitado para ocupar algún nombramiento dentro de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., de por vida.</p> <p>Segundo.- Si el que desempeñe un cargo otorgado por la Convención Nacional Bautista de México, Asociación Religiosa, renunciare voluntariamente al cargo que desempeña por sospecha de actos dolosos o culposos, se inhabilitara a ocupar cualquier cargo dentro de la CNBM, A.R., hasta que se deslinde su responsabilidad y si esta resultase dolosa quedará inhabilitado de por vida para ocupar cualquier nombramiento dentro de la Asociación; más si resultará culposa, se le exhortara a que repare su daño y si este lo hiciera solamente se le sancionará con una inhabilitación por el término de 5 cinco años.</p> <p>Tercero: Para el supuesto de quien desempeñe un cargo otorgado por la Convención Nacional Bautista de México, A. R., fuere removido por motivos de salud o renunciare por motivos personales; entregado que sea su cargo a su superior inmediato este determinará si no existiere motivo alguno cuestionable en su renuncia y quedará eximido de responsabilidad y podrá ser considerado como candidato idóneo para postularse en elección posterior.</p> <p>Se modifica redacción: "Iglesias Bautista que la integran"</p> <p>Se agrega: "Las Iglesias Bautista que integran la Convención Nacional Bautista de México, A.R., las"</p> <p>Se agrega: "o apoderado legal"</p>	<p>Primero.- Si el que desempeñe un cargo otorgado por la Convención Nacional Bautista de México, Asociación Religiosa, fuere removido de su cargo por la Asamblea General, la Comisión Coordinadora o la Mesa Directiva en el ámbito de su competencia por actos dolosos en perjuicio de la Asociación quedara inhabilitado para ocupar algún nombramiento dentro de la Convención Nacional Bautista de México, A.R., de por vida.</p> <p>Segundo.- Si el que desempeñe un cargo otorgado por la Convención Nacional Bautista de México, Asociación Religiosa, renunciare voluntariamente al cargo que desempeña por sospecha de actos dolosos o culposos, se inhabilitara a ocupar cualquier cargo dentro de la CNBM, A.R., hasta que se deslinde su responsabilidad y si esta resultase dolosa quedará inhabilitado de por vida para ocupar cualquier nombramiento dentro de la Asociación; más si resultará culposa, se le exhortara a que repare su daño y si este lo hiciera solamente se le sancionará con una inhabilitación por el término de 5 cinco años.</p> <p>Tercero: Para el supuesto de quien desempeñe un cargo otorgado por la Convención Nacional Bautista de México, A. R., fuere removido por motivos de salud o renunciare por motivos personales; entregado que sea su cargo a su superior inmediato este determinará si no existiere motivo alguno cuestionable en su renuncia y quedará eximido de responsabilidad y podrá ser considerado como candidato idóneo para postularse en elección posterior.</p> <p>TRANSITORIOS</p> <p>Primero.- La Convención Nacional Bautista de México, A.R., informará a las Iglesias Bautistas que la integran a través de las instancias que considere oportunas de las modificaciones a los presentes Estatutos en los siguientes 60 días naturales a la aprobación de los mismos.</p> <p>Segundo.- Las Iglesias Bautistas que integran la Convención Nacional Bautista de México, A.R., las Instituciones y los Departamentos Auxiliares deberán reformar sus estatutos y reglamentos internos para adecuarlos a los presentes estatutos reformando todo aquello que se oponga a los mismos.</p> <p>Tercero.- La Convención Nacional Bautista de México, A.R., a través de su representante o apoderado legal, realizará las gestiones necesarias ante la Autoridad competente a fin de informar la entrada en vigor de los presentes Estatutos y deberá acudir a protocolizarlos ante Notario Público dentro del término de 30 días.</p>
--	---	---